

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 3059

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N°. 1519 del 11 de abril del 2019, Por la cual se corrige un error formal de una CESANTIA PARCIAL del docente MARIA DEL CRISTO CASTRO DE LA PEÑA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1519 DEL 11 DE ABRIL DEL 2019, se corrigió un error formal de la Resolución 3685 del 02 de octubre del 2018, en la cual se reconoció y ordeno el pago de una CESANTIA PARCIAL a favor del docente: MARIA DEL CRISTO CASTRO DE LA PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 23.008.803, por valor de: \$ 11.780.550, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que la docente MARIA DEL CRISTO CASTRO DE LA PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 23.008.803, solicito a este Fondo mediante petición radicada EXT-BOL-19-032931, corregir el error de la resolución No. 1519 DEL 11 DE ABRIL DEL 2019, donde se omitió la vinculación de la docente como DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que verificada la base de datos, la documentación aportada y la que reposa en el Archivo Físico de la Secretaria de Educación de Bolívar, se constato que efectivamente se cometió el error en cuanto a la vinculación, el cual se hace necesario corregir.

Que se hace necesario corregir el error mencionado a través de la aclaratoria de este acto administrativo en el sentido de indicar la vinculación correcta DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION y no MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el error formal presentado en la Resolución N°. 1519 DEL 11 DE ABRIL DEL 2019, en su parte considerativa, en el sentido de indicar que la vinculación correcta es **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION** y no **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**, como lo indica el acto administrativo precitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta Resolución aclaratoria a la Resolución No. 1519 DEL 11 DE ABRIL DEL 2019, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

01 AGO 2019

Dada en Turbaco- Bolívar, a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Jefe Dpto Jurídico: DELANIS SALAS VILLEGAS 

 Coordinador F.P.S.M.: NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M. 